



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 14 de diciembre del 2015

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 05957-R-15

Lima, 14 de diciembre del 2015

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes N° 13006-SG-15 del Vicerrectorado de Investigación, sobre solicitud de ampliación de los alcances de las Resoluciones Rectorales N°s. 03063 y 03857-R-13.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 03063-R-13 del 05 de julio del 2013, ampliada en sus alcances con Resolución Rectoral N° 03857-R-13 de fecha 26 de agosto del 2013, se aprobó el **REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**; dejando establecido que dicho reglamento sustituirá al Reglamento de Actividades de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N° 05680-R-08 del 03 de diciembre del 2008;

Que con Oficio N° 1637-VRI-2015, el Vicerrector de Investigación solicita ampliar los alcances de las Resoluciones Rectorales N°s. 03063 y 03857-R-13, para aprobar las Disposiciones Transitorias al Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según anexo adjunto;

Que la Comisión Permanente de Normas, Asuntos Legales y Derechos Humanos del Consejo Universitario mediante Oficio N° 377-CPNALDH-CU-UNMSM/15 y la Oficina General de Planificación con Oficio N° 5049-OGPL-2015, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Ampliar los alcances de las Resoluciones Rectorales N°s. 03063 y 03857-R-13 de fechas 05 de julio y 26 de agosto del 2015, respectivamente, en el sentido de aprobar las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que contienen.
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Colina Lavera, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). La presente se transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


BEATRIZ GIL N. FERRER
Jefa de la Secretaría Administrativa





**DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**
(R.R. N.º 03063 y 3857-R-13)

AÑO 2016

1. Referente al Art. 39.

El responsable de un estudio de investigación Con Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador (CON/CON) deberá tener un mínimo de trece (13) puntos en publicaciones científicas registradas en el Consejo Superior de Investigaciones (CSI), seis (06) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años (2010-2015).

El miembro A de estudios CON/CON deberá tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años.

El miembro B deberá tener un mínimo de dos (02) puntos en los últimos seis años.

El responsable de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Sin Incentivo al Investigador SIN/SIN deberá tener el mismo puntaje de un miembro B de estudios tipo CON/CON.

El responsable y los miembros de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador SIN/CON deberán tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de las cuales corresponderán a los últimos seis años.

Los estudios de investigación CON/CON podrán tener un máximo de tres (03) miembros A y cuatro (04) miembros B.

Los estudios de investigación CON/CON y SIN/CON deben presentar como mínimo, además del docente responsable, a un miembro y dos estudiantes del pre y/o posgrado con matrícula vigente al 2015-II, en calidad de colaboradores. Los estudios SIN/SIN deben presentar dos estudiantes como colaboradores.

2. Referente al Art. 42.

Se aceptará un máximo de quince (15) colaboradores por estudio, incluyendo a los alumnos. Los docentes contratados sólo podrán participar como colaboradores, cumpliendo con el total de su carga lectiva asignada.

3. Referente al Art. 43.

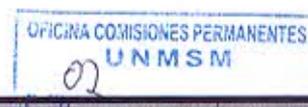
Los docentes que a partir del año 2011 se encuentren desempeñando cargos administrativos a los que se refiere el numeral 10, incisos a, b y c, de la R. R. N.º 04622-R-13 del 16 de octubre del 2013, están exceptuados de las obligaciones a que se refiere el artículo 43.

4. Referente al Art. 44.

Los responsables que requieran compras de bienes de capital se acogerán a la directiva aprobada mediante R.R. N.º 04603-R-14, debiendo hacer las adquisiciones a través de la Unidad o Instituto de su facultad.

5. Referente al Art. 48.

La Unidad de Asignación a la Investigación (UAI) para el año 2016 es de S/.4000.00. La UAI se asignará según áreas de investigación:





Área	Facultades	Topes por asignar
A	Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas.	Hasta 02 UAI, a excepción de la facultad de Ciencias Matemáticas que recibirá hasta 01 UAI
B	Farmacia y Bioquímica, Medicina, Medicina Veterinaria, Odontología, Psicología.	Hasta 02 UAI, a excepción de la facultad de Psicología que recibirá hasta 01 UAI
C	Ingeniería Electrónica y Eléctrica, Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, Ingeniería Industrial, Química e Ingeniería Química, Ingeniería de Sistemas e Informática.	Hasta 02 UAI, a excepción de la facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática que recibirá hasta 01 UAI
D	Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ciencias Económicas.	Hasta 01 UAI
E	Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia Política, Educación, Letras y Ciencias Humanas.	Hasta 01 UAI

Los estudios de la EAP de Arqueología podrán recibir hasta dos (02) UAI siempre que la naturaleza del estudio lo justifique.

Los responsables de estudios de investigación CON/CON, deberán recabar el cheque y cobrarlo, bajo responsabilidad, dentro de la fecha establecida.

6. Referente al Art. 49.

Los montos asignados a estudios de las áreas D y E, distribuirán su presupuesto 50% para bienes y 50% para servicios. En todos los casos, no más del 50% del monto total asignado a servicios puede ser destinado a gastos de movilidad, salvo justificación aprobada por el CSI.

7. Referente a los Arts. 51, 64 y 75.

Las facultades con estudios aprobados con una duración de dos (02) años en el 2015, convocarán a concurso la diferencia de los cupos asignados. El número de estudios aprobados con una duración de dos (02) años no alterará el total de cupos asignados a la facultad.

8. Referente al Art. 72.

Sobre los resultados del Concurso de Estudios de Investigación CON/CON 2016 cuya evaluación se realizará en forma anónima, los directores de las Unidades o Institutos de Investigación presentarán al VRI, vía Decanato, lo siguiente:

- Versión impresa de todas las propuestas aprobadas en estricto orden de mérito, firmadas por el director de la Unidad o Instituto de Investigación y por el decano (solo un ejemplar por estudio, con las firmas originales de todos los participantes).
- Resolución de Decanato, con acuerdo de Consejo de Facultad, aprobando los estudios. Dicha resolución indicará el título del estudio en concordancia con el formulario virtual y contendrá los nombres de todos los miembros del estudio (responsables, miembros y colaboradores).
- Actas y fichas originales de evaluación de todas las propuestas presentadas, en estricto orden de mérito y firmadas por los integrantes del Comité Evaluador y por el director de la Unidad o Instituto de Investigación a la que pertenecen.

9. Referente al Art. 90.

En los Proyectos Multidisciplinarios deberán participar investigadores por lo menos de dos facultades.



OFICINA COMISIONES PERMANENTES
UNMSM 03



10. Referente a los Arts. 97 y 101.

Los Talleres de Investigación con financiamiento del VRI se programarán entre los meses de abril y agosto del 2016. La facultad que excepcionalmente requiera de otra fecha deberá solicitarlo al VRI.

Los responsables de estudios 2015 están obligados a presentar sus resultados en los Talleres de Investigación 2016, bajo responsabilidad. En concordancia con el artículo 21, esta presentación será requisito para participar en el Concurso del año 2017.

11. Referente al Art. 104.

Los Grupos Estudiantiles (GE) tendrán hasta un máximo de quince (15) integrantes. Los alumnos del tercio superior, acreditarán su condición actualizada al Semestre 2015-II mediante Historial Académico con promedio ponderado mínimo de 11.

12. Referente a los Arts. 115 y 127.

La asignación económica a los GE y a los proyectos de tesis no podrá utilizarse para la compra de bienes no fungibles.

13. Referente al Art. 116.

El monto máximo otorgado por el CSI en función al cumplimiento de criterios mínimos de edición para el financiamiento de revistas científicas periódicas será de S/. 2,500.00 por cada número. Las revistas científicas indexadas recibirán un aporte adicional máximo de S/. 1,000.00 por cada número, dependiendo de las bases de datos en que están incluidas. En todos los casos, incluso en las revistas electrónicas, el gasto ocasionado por los correctores gramaticales será asumido por la facultad.

14. Referente al Art. 121.

El puntaje mínimo requerido para ser responsable del proyecto de Publicación de Revista de Investigación será de seis (06) puntos en los últimos seis años.

15. Referente al Art. 122.

Cualquier cambio en cuanto a la conformación del Comité Editorial deberá gestionarse oportunamente, antes del otorgamiento de las asignaciones e incentivos.

16. Referente al Art. 128.

La Unidad de Financiamiento de Tesis (UFT) asignada por el VRI es de S/. 2,000.00.

17. Referente a los Arts. 130 y 131.

Los ganadores del concurso solo podrán titularse mediante esta modalidad de Fondo de Promoción de Tesis, caso contrario deberán devolver el fondo asignado y gestionarse la anulación mediante Resolución de Decanato.

18. Referente al Art. 139.

El docente asesor del proyecto de tesis deberá informar trimestralmente al director del Instituto o Unidad de Investigación sobre el avance de la tesis y de su asesoría. En caso de incumplimiento del estudiante, podrá solicitar la anulación del proyecto de tesis.

19. Referente al Art. 166.

Los docentes que no presenten la información solicitada por el Jurado Evaluador-Monitoreo, quedarán inhabilitados para participar en las actividades de investigación financiadas por el VRI.





DISPOSICIONES FINALES

20. Las fechas para el proceso de inclusiones o exclusiones de miembros y/o colaboradores en los estudios de investigación SIN/SIN y CON/CON lo establecerá oportunamente el VRI a propuesta del CSI. Las inclusiones o exclusiones deberán ser avaladas por el Responsable y aprobadas mediante Resolución Decanal. No proceden las inclusiones ni exclusiones para los estudios multidisciplinarios y otros estudios especiales.
21. El CSI validará el registro de los participantes de los equipos de investigación (responsables, miembros o colaboradores) que hayan firmado los formatos impresos, como constancia de su consentimiento. Excepcionalmente se aceptarán firmas escaneadas para los colaboradores que residan fuera del Perú.
22. Las actividades de investigación 2016 serán registradas en línea a través del RAIS-WEB. La información ingresada por los investigadores tendrá carácter de declaración jurada.
23. El VRI establece los cronogramas para el desarrollo de las actividades de investigación 2016, los cuales serán modificados excepcionalmente por disposición del Vicerrector de Investigación.
24. El Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la UNMSM rige en todos sus alcances. Los aspectos no considerados en él serán resueltos por el Vicerrector de Investigación.

Lima, octubre de 2015

